



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXIV

Sábado, 8 de abril de 1967

Núm. 83

Depósito Legal: Z, núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. Oficina de Rentas y Exacciones

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Inmediata
Boletín Oficial
de Zaragoza, do

Los señores
Alcaldes y Secretarios
reciban este Boletín
oficial, y deberán
verificarlo al final de cada
semestre.

que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín oficial, y deberán verificarlo al final de cada semestre.

Los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín oficial, y deberán verificarlo al final de cada semestre.

SECCION QUINTA

Núm. 1.729

Comisaría de Aguas del Ebro

Nota-anuncio

Doña Vicenta Esteban Melero, domiciliada en Calatayud, comparece ante esta Comisaría de Aguas del Ebro solicitando autorización para legalizar un pozo situado en una finca de su propiedad, en la zona de policía de cauces del barranco Maribella, con destino al riego de la misma.

El agua del pozo solamente se utiliza durante la época de verano, llegando a manar el pozo un caudal de 1.000 litros diarios, si bien en época de estiaje llega a quedarse seco. El agua se eleva mediante motor de 1 CV. Acompaña a su petición croquis explicativo.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes, ante esta Comisaría de Aguas o ante la Alcaldía correspondiente en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de veinte días, a partir de esta publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, o de aquella exposición en dicha Alcaldía, respectivamente, plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente a horas hábiles de oficina, en esta Co-

misaría (General Mola, número 28, Zaragoza).

Zaragoza, 28 de marzo de 1967.—
El Comisario Jefe, Juan Reguart

Núm. 1.734

Nota-anuncio

A los efectos de lo previsto en el Decreto número 1099, de 24 de mayo de 1962, y en cumplimiento de su artículo 3.º, se hace público, para general conocimiento, que se inician los expedientes de devolución de las fianzas de 10.000 pesetas en total, que don Ramón Pascual Fontana tiene constituidas en la Caja de Depósitos de la Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza (números de registro 42.016, 42.056, 41.865), por haber terminado las extracciones al amparo de las autorizaciones de esta Comisaría (referencias 1890_A-66, 1990_A-66 y 1688_A-66), relativas al cauce del río Ebro y término municipal de Zaragoza.

Zaragoza, 20 de marzo de 1967.—
El Comisario Jefe: P. D., (ilegible).

Núm. 1.608

Delegación Provincial de Trabajo CONVENIOS COLECTIVOS SINDICALES Grupo de Autotaxis y Gran Turismo

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se aprueba el Convenio colectivo sindical

del grupo de Autotaxis y Gran Turismo, encuadrado en el Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones:

Visto el Convenio colectivo sindical, de ámbito provincial, formalizado entre la representación social y económica del Grupo de Autotaxis y Gran Turismo, encuadrado en el Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones, y

Resultando que con fecha 10 de febrero próximo pasado tuvo entrada en esta Delegación el texto del referido Convenio, al que se acompaña escrito e informe favorable del señor Delegado provincial de Sindicatos;

Considerando que esta Delegación es competente para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio colectivo sindical que se examina, en orden a su aprobación o a la declaración de ineficacia total o parcial de su texto, con arreglo al artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958, en relación con los artículos 19 al 22 del Reglamento de 22 de julio del mismo año para la aplicación de dicha Ley;

Considerando que en el texto del Convenio se hace mención expresa en el sentido de que las mejoras que se conceden en el mismo no repercutirán en los precios de los servicios prestados por las empresas, dando cumplimiento así a lo establecido por la Orden de 24 de enero de 1959;

Considerando que el Convenio que nos ocupa se adapta, por razón de su contenido y forma, a lo que establecen los artículos 11 y 12 de la Ley de 24 de abril de 1958 y a los preceptos

correlativos del Reglamento de 22 de julio del propio año, por lo que procede su aprobación, debiendo publicarse el texto del mismo en el "Boletín Oficial" de la provincia, en cumplimiento de lo que se determina en los artículos 16 y 25, respectivamente, de la Ley y Reglamento repetidamente citados;

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de aplicación,

Esta Delegación de Trabajo acuerda:

Primero. Aprobar el texto del Convenio colectivo sindical para el Grupo de Autotaxis y Gran Turismo, de ámbito provincial

Segundo. Hacer constar, a los efectos de la Orden de 24 de enero de 1959, que las mejoras económicas experimentadas por el personal no repercutirán en los precios de los servicios prestados por las empresas

Tercero. Disponer la publicación de este resolución y del texto del Convenio que se aprueba en el "Boletín Oficial" de la provincia

Cuarto. Notificar a las partes firmantes del Convenio el presente acuerdo por medio del señor Delgado provincial de Sindicatos

Zaragoza, 22 de marzo de 1967.—
El Delegado de Trabajo accidental,
Javier de Palacios y Colá

TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO

Ambito funcional

Artículo 1.º El presente Convenio colectivo sindical afectará a las empresas comprendidas en el Grupo de Autotaxis y Gran Turismo, encuadradas en el Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones de Zaragoza

Ambito personal

Artículo 2.º Están afectados por este Convenio los trabajadores que prestan servicio en las empresas indicadas en el artículo anterior

Ambito territorial

Artículo 3.º Será de aplicación el presente Convenio colectivo sindical en las empresas que radiquen en la provincia de Zaragoza, así como en aquellas otras cuyas casas centrales radiquen fuera del territorio provincial, pero que desarrollan sus actividades en él

Ambito temporal

Artículo 4.º El presente Convenio entrará en vigor desde el día siguiente al de su publicación en el "Bo-

letín Oficial" de la provincia. Su período inicial de vigencia será de dos años a partir de aquella fecha, prorrogándose tácitamente de año en año, siempre que no se denuncie su vigencia por cualquiera de las partes contratantes con tres meses de anticipación, como mínimo, a la fecha de su vencimiento, o, en su caso, a la de cualquiera de sus prórrogas

No obstante lo expuesto anteriormente, las mejoras económicas que se incluyen tendrán efectividad desde el día 1.º de marzo de 1967

Artículo 5.º Si durante la vigencia del Convenio colectivo sindical provincial se formulase otro de ámbito interprovincial, que superase las condiciones económicas que ahora se pactan, se reunirán las representaciones económica y social para solicitar, de común acuerdo, la adhesión al Convenio interprovincial

Jurisdicción e inspección

Artículo 6.º En orden a la jurisdicción e inspección de este Convenio se estará a lo legislado en la materia. Con el fin de resolver las dudas que surjan de su aplicación, se nombra una Comisión mixta interpretativa, constituida por el Presidente del Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones, que actuará de Presidente, dos vocales económicos y otros dos sociales, nombrados de entre los que han intervenido en las deliberaciones, pudiendo ser asistidos por los asesores que designen. Actuará de Secretario un funcionario sindical

Artículo 7.º Cuando existan razones que así lo aconsejen, el Presidente del Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones podrá delegar en otra persona la Presidencia de la Comisión mixta interpretativa

Artículo 8.º Ambas partes convienen en dar conocimiento a la Comisión mixta interpretativa de cuantas dudas, discrepancias y conflictos puedan producirse como consecuencia de la interpretación o aplicación del Convenio, para que la Comisión emita dictamen. Caso de no existir acuerdo unánime entre los miembros de la Comisión, las posibles diferencias existentes se someterán al procedimiento laboral correspondiente

Denuncia

Artículo 9.º El Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las par-

tes contratantes. La denuncia proponiendo rescisión o revisión del mismo deberá presentarse en la Delegación Provincial de Sindicatos para que ésta la curse al Organismo laboral competente con una antelación mínima de tres meses a la terminación de su vigencia, o de cualquiera de sus prórrogas; para ello se acompañará al escrito de denuncia certificación del acuerdo adoptado a tal efecto por la representación sindical correspondiente, uniéndose copia para su entrega a la otra parte

Artículo 10. Fuera del plazo indicado en el artículo anterior, únicamente se podrá proceder a la revisión o rescisión del Convenio mediante solicitud conjunta de ambas representaciones

Artículo 11. Si las conversaciones o estudios motivados por la revisión del Convenio se prolongaran por un tiempo superior a la fecha de expiración del mismo o, en su caso, a la de cualquiera de sus prórrogas, se considerará automáticamente prorrogado hasta la fecha de finalización de las mismas

Incumplimiento

Artículo 12 Si cualquiera de las partes incumpliera las obligaciones marcadas en este Convenio, la otra parte, por vía sindical, demandará lo que proceda, a tenor de lo dispuesto en la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, Reglamento para su aplicación y disposiciones concordantes.

Garantías

Artículo 13. Las disposiciones del presente Convenio colectivo sindical, en cuanto más favorables en su conjunto para los trabajadores a quienes afecta, sustituyen cuantas condiciones de trabajo se hayan dictado y se hallasen vigentes a la fecha de su entrada en vigor, salvo aquellas concedidas individualmente por las empresas, las cuales serán respetadas.

Repercusión del acuerdo en el precio de los servicios

Artículo 14. A los efectos previstos en el artículo 12 de la Ley de 24 de abril de 1958 y disposiciones concordantes, las partes contratantes hacen constar que el presente Convenio no afectará en modo alguno ni repercutirá en los precios de los servicios prestados por las empresas

Retribuciones Mejoras establecidas

Artículo 15. Se fija el salario diario del personal afectado por este Convenio en 100 pesetas, más un 10 % de la recaudación bruta, que absorbe el porcentaje que por el concepto de "beneficios" otorga la Reglamentación de Trabajo para las Industrias de Transporte por Carretera. Dicho salario de 100 pesetas estará integrado por las 84 pesetas de salario mínimo, más 16 pesetas de plus de Convenio.

Artículo 16. Por descanso semanal dominical compensatorio, inactividad por avería u otra causa no imputable al trabajador, percibirá el salario base de Convenio, más el plus de Convenio, que hace un total de 100 pesetas

Horas extraordinarias

Artículo 17. Se fija un cupo global de cuarenta horas mensuales, abonándose en todos los casos con el recargo del 25 por 100

Antigüedad

Artículo 18. Para los trabajadores de nuevo ingreso se conceden siete trienios, como máximo, conservándose el sistema anterior de "sin limitación" para los trabajadores que ya venían afectados por este sistema, que se considerarán a extinguir

Gratificaciones extraordinarias

Artículo 19. Las gratificaciones de 18 de Julio y Navidad serán por el importe de quince días, cada una de ellas, a razón de 100 pesetas diarias, más antigüedad. El importe de las 100 pesetas está integrado por el salario mínimo (84 pesetas), más el plus de Convenio (16 pesetas)

Vacaciones

Artículo 20. El personal afectado por el presente Convenio disfrutará de las siguientes vacaciones:

De 1 a 10 años de antigüedad en la empresa, 15 días naturales

De 10 a 20 años de antigüedad en la empresa, 20 días naturales

Más de 20 años de antigüedad en la empresa, 25 días naturales

Las vacaciones se abonarán con el salario mínimo legal, más el plus de Convenio, es decir, a razón de 100 pesetas diarias más antigüedad

Idiomas

Artículo 21. A los conductores de coche sin taxímetro, de alquiler en garajes o agencias, se les concede un plus de 150 pesetas mensuales, por el perfecto conocimiento y uso de algún idioma

Complemento en caso de enfermedad o accidente

Artículo 22. En caso de enfermedad o accidente se abonará al trabajador la cantidad de 84 pesetas durante un plazo de seis meses, correspondiendo a la empresa el abono de la diferencia que pudiera existir entre lo abonado por la entidad aseguradora y dicha cantidad

Seguridad social y protección familiar

Artículo 23. A efectos de cotización por seguros sociales obligatorios, mutualidad laboral y lo relativo a protección familiar se estará a lo dispuesto en el Decreto número 2.419, de fecha 10 de septiembre de 1966, publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del 26 del mismo mes y año

Accidentes

Artículo 24. A efectos del seguro de accidentes de trabajo se regirán por lo establecido en el Decreto 2.419, reseñado en el artículo anterior

Aseo y decoro del coche

Artículo 25. El productor tiene la obligación de cuidar del aseo y decoro del coche, tanto interno como externo, en las condiciones que se fijan en las Ordenanzas municipales

Turno de trabajo

Artículo 26. Las empresas quedan facultadas para establecer los turnos de trabajo correspondientes

Plazo de preaviso

Artículo 27. Los productores que deseen cesar en su trabajo deberán comunicarlo a la empresa con una anticipación de diez días. El incumplimiento de este plazo de preaviso, por parte del trabajador, motivará una sanción equivalente al importe de sus emolumentos en los días de retraso de la comunicación. Esta san-

ción podrá retraerse de los conceptos que la empresa debe abonar al productor en razón de liquidación de finiquito

Absorción

Artículo 28. Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, pacto de cualquier clase, contrato individual, o por cualquier otra causa.

En el orden económico, y para la aplicación del Convenio a cada caso concreto, se estará a lo pactado, con abstracción de los anteriores conceptos salariales, su cuantía y regulación

Artículo 29. Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al Convenio, superan el nivel total de éste. En caso contrario se considerarán absorbidas por las mejoras pactadas

Cláusulas adicionales

Primera. En todo aquello que no se hubiese pactado en el Convenio y que afecte a relaciones laborales y económicas se estará a lo dispuesto en la vigente Reglamentación Nacional de Trabajo y demás disposiciones legales

Segunda. De acuerdo con lo establecido en la resolución de 16 de junio de 1961 ("Boletín Oficial del Estado" del 26), se adjuntan al presente Convenio las tablas de salario-hora profesional. En cuanto a las tablas de rendimientos mínimos, ambas partes reconocen la imposibilidad de confeccionarlas, dadas las especiales características de los servicios prestados por las empresas afectadas por el Convenio

Tercera. Salario - hora profesional.— Conductor de coche, 16'910 pesetas. Conductor de coches con conocimientos de idiomas, 17'680 pesetas

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25 del Reglamento para aplicación de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, aprobado por Orden de 22 de julio de 1958.

Núm. 1.762

Dirección General de Transportes Terrestres

2.ª JEFATURA DE CONSTRUCCION

Enlaces ferroviarios de Zaragoza
"Ramal II Miraflores Arrabal"

Expediente de expropiación de
urgencia

Término municipal de Zaragoza

Hec o efectivo el libramiento destinado al pago del justiprecio de las fincas afectadas por el expediente de expropiación de urgencia del término municipal y obras arriba indicadas, esta Jefatura, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el 49 del Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957, ha resuelto señalar el pago de las mismas el próximo día 25 y hora de las nueve de la mañana, en la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, bajo la presidencia del Excmo. señor Alcalde, al que asistirán los señores representante de la Administración, Pagador de esta Jefatura y Secretario de la Corporación

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados, a los que se advertirá que el pago únicamente se hará a los propios interesados o a la persona por ellos apoderada en forma

Madrid, 3 de abril de 1967. — El Ingeniero Jefe, Tomás Buesa

Núm. 1.701

Jefatura Agronómica de Zaragoza

El Ilustrísimo señor Subdirector de Ordenación, Mejora y Conservación de las Explotaciones Agrícolas, en escrito de fecha 22 del corriente, me comunica lo siguiente:

"Orden ministerial de 18 de marzo de 1967, por la que se aprueba el Plan de conservación de suelos de la finca "Valpregüena", del término municipal de Perdiguera (Zaragoza).

Ilustrísimo señor: A instancia del propietario de la finca "Valpregüena", del término municipal de Perdiguera (Zaragoza), se ha incoado expediente en el que se ha justificado, con los correspondientes informes técnicos, que en la misma concurren circuns-

tancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura un Plan de conservación de suelos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado el interesado su conformidad.

Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Queda aprobado el Plan de conservación de suelos de la citada finca, de una extensión total de 16 hectáreas, 62 áreas y 19 centiáreas.

Segundo. El presupuesto es de pesetas 28.304,06 pesetas, de las que pesetas 12.736,83 que corresponden al 45 por 100 de las obras, serán subvencionadas, y las otras 15.567,23 pesetas, que corresponden al 55 por 100 restante, serán a cargo del propietario.

Tercero. Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de conservación de suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario en el caso de que éste no las realice

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarda a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de marzo de 1967.— Díaz Ambrona

Ilustrísimo señor Director general de Agricultura".

Lo que se hace público para general conocimiento y más exacto cumplimiento

Zaragoza, 30 de marzo de 1967.— El Ingeniero Jefe, (ilegible).

Núm. 1701

El Ilustrísimo señor Subdirector de Ordenación, Mejora y Conservación de las Explotaciones Agrícolas, en escrito de fecha 22 del corriente me comunica lo siguiente:

"Orden ministerial de 18 de marzo de 1967, por la que se aprueba el Plan de conservación de suelos de la fin-

ca "Dehesa de las Planas", del término municipal de Alfamén (Zaragoza).

Ilustrísimo señor: A instancia del propietario de la finca "Dehesa de las Planas", del término municipal de Alfamén (Zaragoza), se ha incoado expediente en el que se ha justificado, con los correspondientes informes técnicos, que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura un Plan de conservación de suelos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado el interesado su conformidad.

Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Queda aprobado el Plan de conservación del suelo agrícola de la citada finca, de una extensión de 431 hectáreas, 83 áreas, 75 centiáreas.

Segundo. El presupuesto es de pesetas 2.053.840,68, de las que 924.228,31 pesetas, que corresponden al 45 por 100 de las obras, serán subvencionadas, y las otras pesetas 1.129.612,37, que corresponden al restante 55 por 100, serán a cargo del propietario

Tercero. Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de conservación de suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de marzo de 1967. — Díaz Ambrona

Ilustrísimo señor Director general de Agricultura".

Lo que se hace público para general conocimiento y más exacto cumplimiento

Zaragoza, 30 de marzo de 1967.— El Ingeniero Jefe, (ilegible).

SECCION SEXTA**EXPOSICION DE DOCUMENTOS**

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan los siguientes documentos para 1967, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen pertinentes.

Anteproyecto presupuesto extraordinario

- 1655 Almochuel
- 1658 Lécera
- 1696 Erla

Cuenta general del presupuesto ordinario

- 1603 Nigüella
- 1615 Agón
- 1616 Lagata
- 1618 Gotor
- 1624 Pozuelo de Ariza (1966)
- 1625 Lorbés
- 1626 Bisimbre
- 1627 Maleján (1966)
- 1633 Alberite de San Juan (1966)
- 1634 Bureta (1966)
- 1636 Samper del Salz
- 1656 Berruenco (1966)
- 1657 Gallocanta (1966)
- 1660 Alhama de Aragón (1966)
- 1661 Cervera de la Cañada (año 1966)
- 1662 Albeta (1966)
- 1674 Munébrega
- 1675 Mezalocha
- 1697 Aguilón (1966)
- 1716 El Burgo de Ebro
- 1748 Pozuelo de Aragón
- 1767 Cariñena

Cuenta de administración del patrimonio

- 1603 Nigüella
- 1615 Agón
- 1616 Lagata
- 1619 Gotor
- 1624 Pozuelo de Ariza (1966)
- 1625 Lorbés
- 1626 Bisimbre
- 1627 Maleján
- 1633 Alberite de San Juan
- 1634 Bureta
- 1636 Samper del Salz
- 1656 Berruenco (1966)
- 1657 Gallocanta (1966)
- 1660 Alhama de Aragón
- 1661 Cervera de la Cañada
- 1662 Albeta
- 1674 Munébrega

- 1675 Mezalocha
- 1697 Aguilón
- 1712 Ejea de los Caballeros (1966)
- 1716 El Burgo de Ebro
- 1748 Pozuelo de Aragón
- 1766 Cariñena

Cuenta de valores auxiliares e independientes del presupuesto

- 1603 Nigüella
- 1615 Agón
- 1616 Lagata
- 1619 Gotor
- 1625 Lorbés
- 1626 Bisimbre
- 1627 Maleján
- 1633 Alberite de San Juan
- 1634 Bureta
- 1636 Samper del Salz
- 1656 Berruenco (1966)
- 1657 Gallocanta (1966)
- 1660 Alhama de Aragón
- 1661 Cervera de la Cañada (1966)
- 1662 Albeta
- 1674 Munébrega
- 1675 Mezalocha
- 1697 Aguilón
- 1716 El Burgo de Ebro
- 1748 Pozuelo de Aragón

Cuenta de caudales

- 1603 Nigüella
- 1625 Lorbés
- 1627 Maleján
- 1633 Alberite de San Juan
- 1634 Bureta
- 1662 Albeta
- 1675 Mezalocha
- 1716 El Burgo de Ebro

Expediente de suplemento de crédito

- 1621 Grisel
- 1637 Novillas
- 1656 Berruenco
- 1657 Gallocanta
- 1713 Ejea de los Caballeros
- 1737 La Joyosa
- 1749 Cervera de la Cañada
- 1770 Calatayud (núms. 13, 28, 62, 72 y 100)
- 1771 Calatayud (núms. 105 y 119)

Expediente de habilitación de crédito

- 1613 Sierra de Luna
- 1622 Erla
- 1637 Novillas
- 1656 Berruenco
- 1657 Gallocanta
- 1697 Aguilón
- 1710 Caspe
- 1713 Ejea de los Caballeros
- 1749 Cervera de la Cañada
- 1770 Calatayud (varias partidas)
- 1771 Calatayud (partidas 146 B y 146 C.)

Lista cobratoria de rústica

- 1613 Sierra de Luna
- 1615 Agón
- 1619 Gotor
- 1620 Alforque
- 1622 Erla
- 1626 Bisimbre
- 1675 Mezalocha

Lista cobratoria de urbana

- 1613 Sierra de Luna
- 1615 Agón
- 1619 Gotor
- 1620 Alforque
- 1622 Erla
- 1626 Bisimbre
- 1675 Mezalocha

Liquidación del presupuesto ordinario y relación de deudores y acreedores

- 1603 Nigüella
- 1627 Maleján
- 1633 Alberite de San Juan
- 1634 Bureta
- 1662 Albeta

Presupuesto ordinario

- 1738 Ambel

Presupuesto extraordinario

- 1655 Almochuel

Padrón de beneficencia

- 1603 Nigüella

Padrón municipal de rústica

- 1697 Aguilón

Padrón municipal de urbana

- 1697 Aguilón

Padrón del arbitrio provincial de rodaje

- 1603 Nigüella
- 1615 Agón
- 1626 Bisimbre

Padrón del arbitrio municipal de rodaje

- 1603 Nigüella
- 1620 Alforque
- 1675 Mezalocha

Padrón de la tasa de desagüe de canales y balcones

- 1615 Agón
- 1626 Bisimbre

Padrones exacciones municipales

- 1619 Agón

Padrón por diferentes conceptos

- 1696 Erla

Rectificación del padrón de habitantes

- 1603 Nigüella
- 1627 Maleján

1633 Alberite de San Juan
 1634 Bureta
 1662 Albeta
 1677 Tarazona
 1675 Mezalocha
 1695 Cubel
 1739 Zuera
 1740 Atea

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 1.775

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en juicio que se tramita en este Juzgado con el número 29 de 1967, a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, que litiga en concepto de pobre, representada por el Procurador don Rafael Barrachina Mateo, contra don Domingo Andréu Barceló, domiciliado en Fenalix (calle Mayor, 35, Palma de Mallorca), se sacan a la venta en pública y primera subasta los siguientes bienes embargados a dicho demandado:

1.º Un camión "Nazar", motor "Perkins", 112 HP., matrícula Z. 371.343; tasado en 125.000.

2.º Un autobús "Nazar", de cuarenta y seis plazas, motor "Henschel", matrícula PM.70.323; tasado en 100.000 pesetas.

3.º Un autobús "Nazar", treinta y cinco plazas, motor "Henschel", matrícula PM.72.715; tasado en pesetas 75.000.

4.º Un autobús "Nazar", cincuenta plazas, motor Henschel", matrícula PM.70.258; tasado en 175.000 pesetas,
 5.º Un autobús "Nazar", cincuenta plazas, motor "Henschel", matrícula PM.70.259; tasado en 175.000 pesetas,
 Total pesetas, 650.000.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 18 del presente mes de abril, a las once de su mañana, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán consignar una cantidad igual al 10 por 100 del valor de los bienes que sirve de tipo para subasta y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Zaragoza a cinco de abril de mil novecientos sesenta y siete.— El Juez, Rafael Oliete Martín. — El Secretario, Luis Márquez.

Núm. 1.780

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en juicio ejecutivo que se tramita en este Juzgado con el número 285 de 1965, a instancia de don Francisco Artal Salas, representado por el Procurador señor Peiré, contra don Manuel Braulio Fauro, mayor de edad, casado con doña Justa Gracia Costa, de esta vecindad, con domicilio en calle Nicánor Villa, número 9, se sacan a la venta en pública y primera subasta los derechos que pertenecen al demandado don Manuel Braulio Fauro sobre los pisos A y B de la casa número 9 de la calle Nicánor Villa, de Zaragoza; tasados en 96.500 pesetas,

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 3 de mayo próximo, a las once de su mañana, advirtiéndose que para tomar parte en la misma deberán consignar una cantidad igual al 10 % de tasación y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo

Dado en Zaragoza a treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y siete. — El Juez, Rafael Oliete Martín. — El Secretario, Luis Márquez,

Núm. 1.753

JUZGADO NUM. 2

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 469 de 1966, instado por "Fabricaciones Industriales", S. A., representada por el Procurador don Luis del Campo, contra don Martiniano Martín Martín, vecino de Aranjuez, se saca a la venta en pública subasta por primera vez y término de ocho días un camión "Nazar", matrícula M.404.487; tasado en 180.000 pesetas

Dicha subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día

28 del actual, a las doce de su mañana, y para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; hallándose el camión en poder del deudor.

Dado en Zaragoza a primero de abril de mil novecientos sesenta y siete.— El Juez, Joaquín Cereceda.— El Secretario, Francisco Solchaga

Núm. 1.759

JUZGADO NUM. 2

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 380 de 1966, instado por "Hierros Alfonso", S. A., representada por el Procurador don Marcial José Biñán, contra "Talleres Autohidráulicos", se sacan a la venta en pública subasta por tercera vez, sin sujeción a tipo, los bienes que se reseñan en el edicto publicado en el "Boletín Oficial" de esta provincia de 28 de noviembre último

Dicha subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 24 de abril próximo, a las doce de su mañana, observándose en la misma las prevenciones legales en dicho edicto contenidas

Dado en Zaragoza a treinta de marzo de mil novecientos sesenta y siete El Juez, Joaquín Cereceda Marquínez. El Secretario, Francisco Solchaga

Núm. 1.754

JUZGADO NUM. 4

Don Luis Arrazola García, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado y al número 563 de 1965 se tramitan autos de juicio ejecutivo instados por "Tagrisa", representada por el Procurador don Juan-Antonio Faro Moreno, contra don Ignacio Riverola Mata, vecino de Barbastro, en los que he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes

embargados a dicho demandado que luego se describen, señalando para ello la audiencia del día 26 de abril próximo, a las once horas

Camión "Barreiros Diesel", matrícula HU_12.956, en muy mal estado de conservación y defectuoso funcionamiento. Tasado en 110.000 pesetas

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en el Juzgado el 10 por 100 de la tasación, y que no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios de la misma

Dado en Zaragoza a veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y siete.— El Juez, Luis Arrazola García. El Secretario, Vicente Herce

Núm. 1.782

JUZGADO NUM. 4

Don Luis Arrazola García, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado y al número 254 de 1966 se tramitan autos de juicio ejecutivo instados por don Rafael Arnal Montes, representado por el Procurador don Marcial José Bibián Fierro, contra don José Luis Paine Fernández, en los que he acordado sacar a la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, los bienes embargados a dicho demandado que luego se describen, señalando para ello la audiencia del día 26 de abril próximo, a las once horas.

Un mostrador frigorífico de cinco metros y medio de longitud, forrado de formica, con cuatro puertas frigoríficas y sin motor; tasado en pesetas 14.000.

Dicho bien inmueble se encuentra depositado en poder del ejecutado don José Luis Paine Fernández, vecino de Algeciras (Cádiz), barriada de Nuestra Señora de la Palma, bloque número 8.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en el Juzgado el 10 por 100 de la tasación y que no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios de la misma.

Dado en Zaragoza a treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y siete.— El Juez, Luis Arrazola García.— El Secretario, Vicente Herce.

Núm. 1.786

JUZGADO NUM. 4

Don Luis Arrazola García, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado y al número 34 de 1967 se tramitan autos de juicio ejecutivo instados por don Fernando Miguel Rolin y don José María Dehesa Baqué, representados por el Procurador don Bernabé Juste Sánchez, contra don Joaquín Ortiz Soriano, en los que he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes embargados a dicho demandado que luego se describen, señalando para ello la audiencia del día 9 de mayo próximo, a las once horas.

1.º Un molino de la casa "Dag", con motor acoplado de 7 HP; tasado en 6.000 pesetas

2.º Una hormigonera marca "Lamar", con motor acoplado de 2 HP., sobre ruedas de goma; tasada en pesetas 8.000.

3.º Un despacho compuesto de mesa de formica con pie metálico, tresillo de skai y máquina sumadora eléctrica "General"; tasado en pesetas 9.000.

4.º Derecho de traspaso de local sito en la calle de las Armas, número 5, bajos; tasado en 40.000 pesetas.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en el Juzgado el 10 por 100 de la tasación y que no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios de la misma

Dado en Zaragoza a treinta de marzo de mil novecientos sesenta y siete.— El Juez, Luis Arrazola García.— El Secretario, Vicente Herce.

Núm. 1.743

EJEA DE LOS CABALLEROS

Don Jaime Támara Fernández de Tejerina, Juez de primera instancia de esta villa y su partido;

Hago saber: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos a instancia de don José Hualde Escuer y otro, representado por el habilitado de Procurador don Angel Calvo Senao, contra doña Agustina Arbués Erlanz y otros, en situación de rebeldía, he acordado anunciar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los siguientes bienes sitos en la villa y término municipal de Sos del Rey Católico:

1.º Porción de casa sita en la calle de Jesús, número 122, cuya porción se compone de uso común en el patio, escaleras y en la cuadra, un recibidor junto a la cocina y una sala al cabo alto de la escala dentro de dicho recibidor. Se ignora el área superficial de dicha casa, y linda: por la derecha, con herederos de Bernabé Remón; izquierda, callejón que la separa de la de Miguel Soteras, y espalda, casa de Francisco Urpegui, tasado el pleno dominio en la cantidad de 30.000 pesetas

2.º Labor en la partida y pardina de "La Mora", compuesta, en la misma pardina, de un granero, un patio y un serenado, dos garitas y un pedazo de corral, todo contiguo, sin número, cuya superficie se ignora. Linda: al Saliente, con casa; al Mediodía y Norte, ujaral, y al Poniente, olivar de Esteban Machín Espatolero

Un campo en la partida de "Serún", de 0.28.61 hectáreas. Linda por los cuatro puntos con terreno de Esteban Pérez Minguez.

Otro de 0-42.91 hectáreas. Linda: Saliente, fuente de Mora; Mediodía, campo de Esteban Machín; Poniente, camino de Sofuentes, y Norte, terrenos de Esteban Pérez.

Otro campo inmediato y de igual cabida que el anterior, que linda: al Saliente, con tierra de Esteban Pérez; Mediodía, Poniente y Norte, con campo de Esteban Machín.

Otro campo llamado de "Las Bellozas", de 1.14.43 hectáreas. Linda: Saliente y Norte, campos de Esteban Machín; Mediodía y Poniente, herederos de Patricio Machín

Otro campo en "La Cerzana", de igual cabida que el anterior, que linda: al Saliente, con tierra de Esteban Pérez; Mediodía, herederos de Patricio Machín, y Poniente y Norte, campos de herederos de Esteban Machín

Otro campo dentro de la cerrada de "La Viña", de 0.71.51 hectáreas, que linda: al Saliente y Norte, con campo; Mediodía, olivar de Esteban Machín, y Poniente, campo de Anastasio Almarcegui

Otro de 0-28.71 hectáreas, que linda: al Saliente, con campo; al Mediodía y al Poniente, con era de Esteban Machín, y al Norte, camino de Sofuentes

Una viña de cabida de 0-27.44 hectáreas, que linda: al Saliente y Norte, campo de Esteban Machín; Mediodía, otro de Calasanz Almarcegui, y al

Poniente, otro de Anastasio Almarcegui.

Otra viña de 0.14-89 hectáreas, que linda: al Saliente, Norte y Poniente, con campo de Esteban Machin, y al Mediodía, con otro de Calasanz Almarcegui.

Tasada dicha finca de labor, en sus partes integrantes, el pleno dominio, en la suma de 100.000 pesetas.

Para la celebración de dicha subasta se ha señalado el día 10 de mayo próximo y hora de las doce de su mañana, cuya subasta se celebrará simultáneamente en este Juzgado de primera instancia y en el comarcal de Sos del Rey Católico, la que se llevará a efecto con arreglo a las siguientes condiciones:

1.º Todo licitador, para intervenir en la subasta, deberá consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o establecimiento público destinado al efecto, el 10 % por lo menos, del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos a la licitación.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de avalúo.

3.º Que los títulos se hallen en autos a disposición de los licitadores para su examen.

4.º Que la licitación podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

4.º Que los créditos anteriores y los preferentes que hubiere sobre los bienes embargados continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio de licitación.

Dado en Ejea de los Caballeros a veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y siete. — El Juez, Jaime Támara. — El Secretario judicial, (ilegible).

Núm. 1.704

JUZGADO NUM. 1.— LEON

Don Mariano Rajoy Sobredo, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de los de la ciudad de León y su partido;

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo instados por "Industrias Loma", S. A.,

domiciliada en León, a quien representa el Procurador don Emilio Alvarez Prida, contra don José García Bes, mayor de edad, industrial de cerámica y vecino de Sástago (Cerámicas "Bajo Aragón"), sobre reclamación de 20.000 pesetas de principal, más intereses, gastos y costas, en los cuales y por providencia de esta fecha se acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de ocho días, los muebles y veinte los inmuebles, y en el precio en que pericialmente fueron valorados los bienes que se citan:

Un motor eléctrico, marca "Geal", de 30 HP, para poleas trapezoidales, en perfecto estado de funcionamiento y de 1.500 r.p.m.; valorado en pesetas 18.000.

Rústica sita en término de Sástago y partida de "Torno", con una extensión de 1 hectárea 28 áreas 67 centiáreas; lindando: por sus cuatro aires, con sardas o monte del Ayuntamiento. En dicha finca se halla instalada una fábrica de ladrillos o tejería, con horno tipo "Hoffman", existiendo también varios edificios anexos o auxiliares; valorado todo en pesetas 240.000.

Para el acto de remate se han señalado las doce horas del día 3 de mayo próximo, en la sala audiencia de este Juzgado, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en el mismo deberán consignar el 10 % efectivo del valor de los bienes: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, de cuya existencia obra en autos la correspondiente certificación, que podrá ser examinada por aquellos a quienes interese, en todas las horas y días hábiles, hasta el momento de la subasta, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate, y por último que éste podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en León a once de marzo de mil novecientos sesenta y siete. — El Juez, Mariano Rajoy Sobredo. — El Secretario, (ilegible).

PARTE NO OFICIAL

Núm. 1.676

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE TARAZONA

Se convoca a la Asamblea plenaria de esta Hermandad, en sesión ordinaria, para el día 23 de abril de 1967, a las once horas en la primera convocatoria y a las doce en segunda, en el salón de actos de la Sección Femenina (sito en travesía don Juan Navarro, 2, de esta ciudad), con arreglo al siguiente

Orden del día

1.º Lectura y aprobación, si procede, por la Asamblea del acta de la sesión anterior.

2.º Examen, discusión y aprobación por la Asamblea del presupuesto ordinario de ingresos y gastos de la entidad para el año 1967, aprobado por el Cabildo, así como también el presupuesto especial del servicio de maquinaria.

3.º Acordar lo procedente sobre el sistema a seguir por la fijación de cuotas y derramas para el cobro de los gastos del presupuesto ordinario citado.

4.º Examen y aprobación, si procede, de la liquidación de cuentas del año 1966, tanto del presupuesto ordinario como del especial de maquinaria.

5.º Memorias de actividades llevadas a cabo en 1966 y a realizar en 1967.

6.º Informe sobre las nuevas normas de seguridad social agraria.

7.º Designación de los componentes del Tribunal Jurado de la Hermandad.

8.º Ruegos, preguntas y proposiciones.

Tarazona, 29 de marzo de 1967. — El Presidente, Daniel Murillo.

PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 12 pesetas por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 16 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	150 pesetas
Semestre	280 "
Año	500 "
Especial para Ayuntamientos: Año	450 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 4 pesetas; del año anterior, 5, y de otros años, 6.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones